



CUT: 90671-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0119-2022-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 16 de junio de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 0028-2022-ANA-MGRH-UA/FOOR, Informe Técnico N° 0136-2022-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe Técnico N° 0137-2022-ANA-MGRH-UA-LOG y Memorando N° 0390-2022-ANA-MGRH-UA, sobre reconocimientos de deudas del ejercicio fiscal 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante los Informes Técnicos del Visto, el Coordinador de Logística informa que durante el ejercicio 2021 se efectuaron las siguientes contrataciones de servicio, las mismas que contaron con su correspondiente registro SIAF-2021, y que a la fecha se encuentran con saldos pendientes de pago:

Informe Técnico LOG N°	Orden de Servicio N°	Fecha	Proveedor / RUC	Descripción del Servicio	Monto S/
0136-2022	O/S 1012-2021	20/10/2021	SERCONSAR SAC RUC: 20601136547	Contratación del Servicio para la Elaboración de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAs)	29,999.14

	SIAF: 1870-2021			para la implementación de Estaciones Hidrométricas – Región San Martín.	
0137-2022	OSF 2021-1120 SIAF: 2021	30/11/2021	Luis Omer Aguilar Giraldo RUC: 10107198186	Servicio de Profesional en Recursos Hídricos Coordinador de la Sensibilización, Sociabilización y Consecución de Autorizaciones para la actividad instalación sistema de control y medición de agua en pozos formales del Acuífero Caplina e Ica	19,000.00

Que, asimismo el Coordinador de Logística, informa sobre la factura y recibo por honorario emitidos y señala las causas por las que no se realizó el pago durante el ejercicio 2021 y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, para lo cual solicita la opinión legal y la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico LOG N°	Orden de Servicio N°	Proveedor / Entregable	Factura/Recibo Electrónico N°	Causa por la que no se pagó durante el año 2021
0136-2022	O/S 1012-2021	SERCONSAR SAC RUC: 20601136547 Primer Entregable	E001-129 por S/ 19,499.44	No se pudo concretar el pago por suscitarse problemas técnicos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) durante los últimos días del ejercicio 2021, que retrasaron los procesos de pago.
0137-2022	OSF 2021-1120	Luis Omer Aguilar Giraldo RUC: 10107198186 Segundo Producto	E001-126 por S/ 9,500.00	

Que, se advierte conforme a los documentos que obran en los expedientes, que se ha solicitado y obtenido la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico N° UA-LOG	Orden de Servicio	Solicitud de CCP	Certificación de Crédito Presupuestario N°	Monto CCP S/
0136-2022	O/S 1012-2021	Memorando N° 0390-2022-ANA-MGRH-UA	0000001404-2022	19,499.44
0137-2022	OSF 2021-1120	Memorando N° 0390-2022-ANA-MGRH-UA	0000001405-2022	9,500.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”*

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”*

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que *“La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”*

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal del Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio 2021, la misma que contó con el registro SIAF, que acredita su certificación en el respectivo ejercicio fiscal, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención y conformidad del servicio y la fecha del término del ejercicio fiscal 2021, además de las dificultades técnicas, se encontraría sustentada la causa que genera el reconocimiento de las deudas señaladas

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2021, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, las siguientes obligaciones de pago:

Informe Técnico N° UA-LOG	Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC	Factura/Recibo Electrónico N°	Descripción del Servicio por pagar	Monto de Deuda S/
0136-2022	O/S 1012-2021	SERCONSAR SAC RUC: 20601136547 Primer Entregable	E001-129 por S/ 19,499.44	Contratación del Servicio para la Elaboración de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAs) para la implementación de Estaciones Hidrométricas – Región San Martín.	19,499.44
0137-2022	OSF 2021-1120	Luis Omer Aguilar Giraldo RUC: 10107198186 Segundo Producto	E001-126 por S/ 9,500.00	Servicio de Profesional en Recursos Hídricos Coordinador de la Sensibilización, Sociabilización y Consecución de Autorizaciones para la actividad instalación sistema de control y medición de agua en pozos formales del Acuífero Caplina e Ica.	9,500.00

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, efectuar las acciones correspondientes para el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Coordinador de Logística, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION